

## LA PROVENZA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca Junta general extraordinaria a celebrar en primera convocatoria, en Barcelona, calle Consejo de Ciento, número 284, principal, el día 24 de julio de 2001 a las nueve horas quince minutos, en primera convocatoria, y en el mismo lugar veinticuatro horas después, en segunda, con el siguiente

### Orden del día

Primero.—Fijar la remuneración a percibir los Administradores solidarios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos sociales.  
Segundo.—Aprobación del acta de la reunión.

En Barcelona a 2 de julio de 2001.—El Órgano de Administración, Carlos Justo Miro.—37.059.

## LASCONY, S. A. (Absorbente)

## ALMETIR, S. L. (Absorbida)

### Fusión por absorción entre las sociedades

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales universales celebradas en los domicilios sociales, de las sociedades «Lascony, Sociedad Anónima» y «Almetir, Sociedad Limitada» el día 18 de junio de 2001, acordaron aprobar la fusión entre «Lascony, Sociedad Anónima» y «Almetir, Sociedad Limitada», quedando absorbida la última por la primera, traspasándose el patrimonio de ésta a aquélla en bloque y quedando disuelta la misma sin liquidación.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de la fusión.

También se hace constar el derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Huércal de Almería (Almería), 18 de junio de 2001.—El Administrador solidario de las sociedades que se fusionan, «Lascony, Sociedad Anónima» y «Almetir, Sociedad Limitada», José Carrión Cáceres.—36.031. 2.<sup>a</sup> 4-7-2001

## MADERAS DEL DANUBIO, S. A.

En Junta general extraordinaria y universal celebrada el día 30 de junio de 2001, se acordó, la disolución y liquidación de la sociedad aprobándose el siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Accionistas desemb. no exigidos .....	5.000.566
Gastos de constitución .....	306.777
Bancos .....	2.000.000
<b>Total Activo .....</b>	<b>7.307.343</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital social .....	10.001.130
Resultados negativos ejercicio anterior .....	-2.040.472
Pérdidas y ganancias .....	-653.315
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>7.307.343</b>

Madrid, 30 de junio de 2001.—El Liquidador.—36.731.

## MEDINABÍ RODAMIENTOS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad que se escinde)

La Junta general extraordinaria y universal de socios, celebrada el día 21 de junio de 2001, acordó, por unanimidad, proceder a la escisión total de la entidad mercantil «Medinabí Rodamientos, Sociedad Limitada», en dos sociedades de nueva creación, denominadas «Medinabí Rodamientos, Sociedad Limitada», y «Esturo Domo, Sociedad Limitada».

En virtud de dicha escisión, la sociedad se extingue con división de todo su patrimonio en dos partes que se traspasan en bloque a las dos sociedades de nueva creación, que serán las sucesoras universales de todos los derechos y obligaciones de la sociedad que se extinguen en los términos previstos en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 24 de mayo de 2001. Asimismo, dicha Junta aprobó: El Balance de escisión formulado por el Consejo de Administración cerrado el 31 de diciembre de 2000, los Estatutos sociales de las sociedades que se constituyen como consecuencia de la escisión y el nombramiento de sus respectivos Administradores.

No se atribuye derechos especiales en las sociedades de nueva creación a los socios, ni ventajas de clase alguna a los Administradores de dichas sociedades.

Conforme a lo previsto en el artículo 94 de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en relación con los artículos 242 y 243, apartado 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad que se escinde a oponerse a la escisión en los términos y plazos previstos en los artículos 166 y 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 22 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Medinabí Rodamientos, Sociedad Limitada».—35.883.

3.<sup>a</sup> 4-7-2001

## MEDTRONIC IBÉRICA, S. A. (Sociedad absorbente)

## ARTERIAL VASCULAR ENGINEERING ESPAÑA, S. L. (Sociedad absorbida)

### Anuncio de fusión

Se hace público que: El socio único de «Arterial Vascular Engineering España, Sociedad Limitada», y el accionista único de «Medtronic Ibérica, Sociedad Anónima», con fecha 25 de mayo de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Medtronic Ibérica, Sociedad Anónima», de «Arterial Vascular Engineering España, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal del patrimonio de «Arterial Vascular Engineering España, Sociedad Limitada», a «Medtronic Ibérica, Sociedad Anónima», y sin ampliación de capital de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid, señalándose el 1 de febrero de 2001 como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida han de considerarse realizadas por la sociedad absorbente. Asimismo, se aprobaron como Balances de fusión los cerrados a 31 de enero de 2001. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo

166 de Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 20 de junio de 2001.—Juan Carlos Her-naiz Pascual, Administrador único de «Arterial Vascular Engineering España, S. L.»—Jorge Cabezas, Secretario del Consejo de Administración de «Medtronic Ibérica, S. A.».—36.479.

2.<sup>a</sup> 4-7-2001

## MENTRA XXI, S. L.-S. U. (Sociedad absorbente)

## LYNX TESOFIT, S. A.-S. U. (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por decisión del socio único de «Mentra XXI, S. L.», de fecha 25 de junio de 2001, y por decisión del accionista único de «Lynx Tesofit, S. A.», de la misma fecha, se ha acordado la fusión por absorción de «Lynx Tesofit, S. A.», por «Mentra XXI, S. L.», con extinción por disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a «Mentra XXI, S. L.», que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, en los términos del proyecto de fusión conjunto y único suscrito por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión el día 18 de mayo de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

El Administrador único de las sociedades participantes en la fusión aprobó el referido proyecto de fusión conjunto y único y la utilización de los respectivos Balances anuales cerrados a 31 de diciembre de 2000, para «Mentra XXI, S. L.», y para «Lynx Tesofit, S. A.»

El Socio único de la sociedad absorbente acordó modificar su denominación social adoptando la de la absorbida, pasando a denominarse «Lynx Tesofit, S. L.», modificándose, en consecuencia, el artículo 1 de los Estatutos sociales.

Siendo la sociedad absorbida «Lynx Tesofit, S. A.», sociedad participada íntegramente por «Mentra XXI, S. L.», de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el canje de acciones, ni de aumentar el capital social de la sociedad absorbente, ni es necesaria la elaboración de los informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Lynx Tesofit, S. A.», habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Mentra XXI, S. L.», será el día 1 de enero de 2001, sin perjuicio de lo señalado por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

La presente fusión se acoge al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VIII de la citada Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

No existen en «Lynx Tesofit, S. A.», titulares de derechos especiales distintos de las acciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en «Mentra XXI, S. L.».

«Mentra XXI, S. L.», no atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio mencionado acuerdo de fusión.

Madrid, 27 de junio de 2001.—José Manuel Novas Pérez, representante de «Automotive Business Software, S. L.», Administrador único de «Mentra XXI, S. L.», y de «Lynx Tesofit, S. A.».—36.476. 2.<sup>a</sup> 4-7-2001

**MINAS DE ALMADÉN  
Y ARRAYANES, SOCIEDAD ANÓNIMA**

La Junta general universal de dicha sociedad, celebrada en sesión ordinaria y extraordinaria el día 28 de junio de 2001, ha acordado, por unanimidad, reducir el capital social en 500.000.000 de pesetas, quedando éste cifrado en 16.455.000.000 de pesetas. Dicha reducción se ha efectuado con la finalidad de equilibrar el capital y el patrimonio, disminuido por consecuencia de pérdidas.

Madrid, 29 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo.—37.061.

**M. RUIZ CLAVIJO, S. A.**

La Junta general extraordinaria de accionistas de la compañía mercantil «M. Ruiz Clavijo, Sociedad Anónima», celebrada el 23 de abril de 2001, acordó transformar la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada.

Madrid, 25 de junio de 2001.—El administrador solidario.—35.738. y 3.<sup>a</sup> 4-7-2001

**MUTUALIDAD NUESTRA SEÑORA  
DEL CARMEN, MUTUALIDAD  
DE PREVISIÓN SOCIAL**

*Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria*

La Junta Directiva de la «Mutualidad Nuestra Señora del Carmen, Mutualidad de Previsión Social», en reunión celebrada el día 27 de Junio, ha decidido convocar Asamblea general extraordinaria de asociados, que se celebrará el próximo 19 de septiembre de 2001, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y a las diecinueve horas, en segunda convocatoria, en la sala de actos de nuestra entidad, plaza Pau Casals, sin número, de Granollers, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Elección de presidente, por vacante, de conformidad al artículo 32 de los Estatutos de la entidad.

Segundo.—Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Granollers, 28 de Junio de 2001.—La Junta directiva. El Vicepresidente, Marcel Camps Bellonch.—36.727.

**MYRURGIA, S. A.  
(Sociedad absorbente)**

**ASEMARK, S. L.  
Sociedad unipersonal  
SE.FI.GE., S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

Se hace público que la Junta general de accionistas de «Myrurgia, Sociedad Anónima» y el socio único de «SE.FI.GE., Sociedad Anónima» y «Asemark, Sociedad Limitada», respectivamente, decidieron el día 25 de junio de 2001 aprobar la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «SE.FI.GE., Sociedad Anónima» y «Asemark, Sociedad Anónima», con la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de todos sus patrimonios sociales en favor de la sociedad absorbente. Se hace constar que socios, accionistas y acreedores de cada una de las compañías tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión pueden oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a

contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, en los términos previstos en la Ley.

Barcelona, 26 de junio de 2001.—Los órganos de administración de «Myrurgia, Sociedad Anónima», «SE.FI.GE., Sociedad Anónima» y «Asemark, Sociedad Limitada».—36.245. y 3.<sup>a</sup> 4-7-2001

**NAUTIC CENTER,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbente)**

**ROIG 92, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbida)**

Las Juntas generales universales de accionistas y de socios de «Nautic Center, Sociedad Anónima» y de «Roig 92, Sociedad Limitada», celebradas el 26 de junio de 2001, han acordado la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, a la que transmite su patrimonio extinguiéndose, todo ello, en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Girona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas socios y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Roses, 26 de junio de 2001.—El Administrador de «Nautic Center, Sociedad Anónima» y el Administrador único de «Roig 92, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—36.753. 1.<sup>a</sup> 4-7-2001

**NAVESA, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria de la sociedad, que se celebrará en Bilbao, Alameda de Mazarredo, número 7, principal-izquierda, el próximo día 20 de julio de 2001 a las dieciocho horas, en primera convocatoria y, el mismo día, a las diecinueve horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Lectura Acta anterior.

Segundo.—Renovación órgano de administración de la sociedad.

Tercero.—Aprobación cuentas anuales de los ejercicios 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Bilbao, 2 de julio de 2001.—Jorge Navea, Apoderado.—37.033.

**NESTLÉ ESPAÑA, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**RECAYSALIMENTACIÓN, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales y extraordinarias de accionistas de «Nestlé España, Sociedad Anónima» y «Recaysa Alimentación, Sociedad Anónima», las dos celebradas el día 30 de junio de 2001, han aprobado la fusión de estas compañías mediante la absorción de «Recaysa Alimentación, Sociedad Anónima» por «Nestlé España, Sociedad Anónima», con entera transmisión sucesión y subrogación de todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones y contratos que integran el patrimonio social de la absorbida y, por tanto, incorporando en bloque todos sus activos y pasivos a la absorbente, con disolución sin liquidación de la absorbida, sin ampliar el capital social de la absorbente por ser propiedad de ésta la totalidad de las acciones de la absorbida.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados con sujeción al proyecto de fusión, aprobado por los respectivos Consejos de Administración de «Nestlé España, Sociedad Anónima» y «Recaysa Alimentación, Sociedad Anónima», en fecha 25 de abril de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 22 de mayo de 2001.

Las Juntas generales de las dos compañías aprobaron igualmente los Balances de fusión, adoptándose como tales los correspondientes a sus ejercicios anuales cerrados a 31 de diciembre de 2000.

Las operaciones de «Recaysa Alimentación, Sociedad Anónima» se entenderán a efectos contables realizadas por «Nestlé España, Sociedad Anónima» a partir del 1 de enero de 2001.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas y acreedores de ambas sociedades, tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión. Los acreedores de ambas sociedades podrán ejercitar su derecho de oposición a la fusión en los términos legalmente previstos, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Esplugues de Llobregat, 2 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Nestlé España, Sociedad Anónima» y de «Recaysa Alimentación, Sociedad Anónima».—36.590.

y 3.<sup>a</sup> 4-7-2001

**NOGUERA Y SERVICIOS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 263 y 275 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que, por acuerdo tomado en Junta general universal de accionistas de la compañía, el día 25 de junio de 2001, se acordó la disolución de la sociedad aprobándose asimismo, por unanimidad, el Balance final de liquidación cerrado el mismo día, cuyo contenido es el siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Tesorería .....	11.142.969
Total Activo .....	11.142.969
Pasivo:	
Capital .....	10.500.000
Reservas .....	642.969
Total Pasivo .....	11.142.969

Palma de Mallorca, 26 de junio de 2001.—El Liquidador.—36.236.

**OCIUR, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se hace público que la Junta general y universal de socios, celebrada el 15 de junio de 2001, ha aprobado, por unanimidad, su escisión parcial, por la que se segregan de su patrimonio los elementos patrimoniales sociales afectos a la actividad agrícola y los afectos a la explotación de la estación de servicio, en dos conjuntos que pasarán a las sociedades, de nueva creación, «Organización Empresarial para la Explotación Agrícola, Sociedad Limitada», y «Estación de Servicio Cristo de Santa Ana, Sociedad Limitada», respectivamente, todo ello con sujeción al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se pone en conocimiento de acreedores y socios su derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de junio de 2001.—El Consejo de Administración.—36.443. 1.<sup>a</sup> 4-7-2001